POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE. /

RESOLUCION EXENTA Nº 293 **/**

SANTIAGO, 26 SEP 2018

VISTOS:

a) El artículo 101, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5º del Decreto Ley Nº 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución, para suscribir convenios y en su artículo 26 para delegar dicha potestad.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Policía de Investigaciones de Chile le corresponde, entre otras funciones, controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional y fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.

2.- La importancia de suscribir instrumentos jurídicos que faciliten la cooperación mutua entre organismos públicos.

3.- El Dictamen Nº 10.051, de fecha 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan*

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
27 SEP 2018
LINEA: ..... HORA: 1439

INGRESADO SAGA
27 SEP 2018
HORA 15:50 LINEA 03

mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

4.- Que resulta procedente implementar la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 13.JUL.018, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 2018, entre la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el "SERVICIO" o "SRCEI", indistintamente, RUT N°61.960.900-K, representado por su Director Regional Metropolitano, don Israel Chamorro Jorquera, RUN Nº 16.346.712-7, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1570, piso 3, comuna de Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la INSTITUCIÓN, RUT N°60.506.000-5, representada por Jefe Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Sr. Prefecto Inspector , don Victor Tatuki Nakada Aguayo, RUN N° 8.881.804-0 , ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez N°852, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L Nº1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 20°, letra f), de la Ley Nº19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en los artículos 1°, inciso final, del Decreto Ley N°2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; D.L. 1.094, de 1975, que Establece Normas sobre Extranjeros en Chile, en el Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma más rápida y expedita la

atención de extranjeros residentes en el país para que cumplan con los trámites de registro, control y estampados de visas, como de la obtención de cédulas de identidad para extranjeros, y con ello dar cumplimiento a fines institucionales de ambos organismos públicos. Ello se encuentra enmarcado en las misiones especiales de la Policía de Investigaciones de Chile, plasmadas en el artículo 5° del Decreto Ley N° 2460, de 1979, en lo referente a "*...controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país*".

Para ello, la INSTITUCIÓN dispondrá para la Oficina del SRCEI, de la comuna de Santiago donde funciona el Centro Especializado de Atención de Extranjeros, en comisión de servicio o cometido funcionario, de uno o más funcionarios policiales, cuya designación se realizará mediante Resolución de INSTITUCIÓN, para que realicen las tareas, acciones o emitan los documentos que se detallan en la cláusula tercera.

TERCERO: Tareas que desarrollará la INSTITUCIÓN.

La INSTITUCIÓN, tendrá como únicas tareas la de corregir Registro de Visas otorgadas a extranjeros que versen errores en el nombre o apellidos de los solicitantes; fecha de emisión de visa; estampar o corregir timbres de ingreso al país u otras tareas que tengan por objeto aclarar aquellos errores en que se incurra en el proceso de control de visas primitivo.

Adicionalmente, el funcionario designado por la INSTITUCIÓN revisará los arraigos a nacionales que tengan impedido salir del país, en relación con la entrega de pasaportes que efectúe el SRCEI.

Los funcionarios/as del SRCEI realizarán las coordinaciones necesarias con el o los funcionarios policiales de la INSTITUCIÓN, evitando que este último tenga contacto con el público y las atenciones que efectúe serán solo por vía de derivación cuando se detecten errores en el Registro de Visas. Por ninguna causa se iniciarán trámites de estampado o registro de visas en las Oficinas del SRCEI, pues la finalidad es proceder a la corrección de errores de los referidos documentos durante la tramitación de la cédula de identidad de extranjeros.

CUARTO: De las Obligaciones del SRCEI

El SRCEI se compromete a facilitar, proporcionar e implementar, lo siguiente:

a) Facilitar una oficina equipada a la INSTITUCIÓN, aislada del público, para que el funcionario policial pueda desarrollar las labores de la cláusula tercera anterior.

b) Facilitar a la INSTITUCIÓN un computador, una impresora y una línea telefónica.

c) Facilitar y entregar acceso a una Internet libre para uso de VPN de la INSTITUCIÓN y acceder a los sistemas informáticos.

QUINTO: Operatividad

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio.

SEXTO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio serán gratuitos.

SÉPTIMO: Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración dos (2) años, a contar de su fecha de celebración, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por dos años, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

El **SERVICIO** y la **INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente Convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Director Regional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA INSTITUCIÓN**.

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la Información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA INSTITUCIÓN**, dará derecho al **SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio.

NOVENO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.

2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Asimismo, el SERVICIO se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente Convenio.

DÉCIMO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

Por el **SERVICIO**:
El Encargado o Jefe de la Unidad de Operaciones Regional o quien lo subrogue o reemplace, don Claudio Araya Rojas, correo electrónico drm_operaciones@registrocivil.gob.cl, fono (56-2) 26114318.

Por **LA INSTITUCIÓN**:
El Comisario Pablo MERINO CAMPOS, correo electrónico pmerinoc@investigaciones.cl, fono: (56-2) 227081023, Jefe del Departamento Control Fronteras, o quién lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO PRIMERO: Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Regional Metropolitano del **SERVICIO** y de la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMO TERCERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de don Israel Chamorro Jorquera, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en la Resolución TRA N°252/2972/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, de la Dirección Nacional

del Servicio de Registro Civil e Identificación, que lo nombra en calidad de Director Titular de la Región Metropolitana.

La personería de don Victor Nakada Aguayo, para actuar a nombre y en representación de la **INSTITUCIÓN**, en su calidad de Prefecto Inspector, consta en Resolución Exenta N°224, de fecha 06 de julio de 2018, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/RBC/jmvm
Distribución:
- SRCel (1)
- Insgral (1)
- Jenaex (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/